



MEMORANDUM Nº 07/15

PRODUCIDO POR:	PARA INFORMACIÓN DE:
Sra. SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Prof. Delta M. PROVINCIALI	<ul style="list-style-type: none">▪ <i>Directora General de Nivel Inicial y Primario Prof. Edith GALERA PIZZO de TAA.</i>▪ <i>Director General de Educación Secundaria Prof. Juan José GIMÉNEZ.</i>▪ <i>Director General de Educación Técnica y Formación Profesional Ing. Domingo H. ARINGOLI.</i>▪ <i>Director General de Educación Superior Prof. y Mgter. Santiago A. LUCERO.</i>▪ <i>Director General de Educación de Jóvenes y Adultos Prof. Carlos BRENE.</i>▪ <i>Director General de Institutos Privados de Enseñanza Prof. Hugo ZANET</i>▪ <i>Subdirectora de Educación Especial Lic. Alicia BONETTO.</i>
Sr. SECRETARIO DE ESTADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Dr. Carlos A. SÁNCHEZ	

**ASUNTO: REGISTRO PROVINCIAL DE PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS
CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL**

Se informa a los Señores Directores Generales y Subdirectora que, por imperio del Artículo 1º del Decreto Nº 634/15, toda persona que pretenda ingresar laboralmente en funciones docentes, directivas, administrativas o de maestranza en establecimientos educativos de gestión pública o privada, a los que asistan menores de edad, deberán acompañar previamente - además de los requisitos estatutarios de rigor -, la certificación por la cual se acredite no encontrarse inscripto en el "Registro Provincial de Personas condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual", ello conforme con lo previsto por la Ley Nº 9680 y su Decreto reglamentario Nº 639/10.

Por tal motivo corresponde que:

- 1) Las Inspecciones y cada uno de los Directivos de los establecimientos escolares, tanto de gestión pública como de gestión privada, deberán exigir y controlar que el personal docente, administrativo o de maestranza que se incorpore al servicio educativo presenten la certificación por la cual acredite no encontrarse inscripto en el "Registro Provincial de Personas condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual" expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia.
- 2) Dicha medida se hace extensiva a los Propietarios y/o Apoderados de los servicios educativos de Gestión Privada donde se encuentren involucrados menores de edad, según lo establecido en los Artículos 19 a 21 de la Ley Nº 5326 y su reglamentación.
- 3) Las Direcciones y Subdirección de todos los niveles y modalidades a través de las Inspecciones competentes, sean de establecimientos escolares de gestión pública o privada, deberán acordar con las direcciones de los establecimientos educativos de su jurisdicción, las medidas conducentes a fin de lograr que el personal docente y/o




administrativo que en cualquier carácter (titular , interino o suplente), de planta permanente o contratado se desempeñe en la Institución, proceda a entregar en Dirección el certificado que acredite no encontrarse inscripto en el "Registro Provincial de Personas condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual" expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entre el 1 de marzo de 2016 y el 30 de junio del mismo año, bajo apercibimiento de las medidas disciplinarias que correspondieren en caso de incumplimiento.

CÓRDOBA, 9 de diciembre de 2015.-



Dr. CARLOS A. SANCHEZ
SECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE EDUCACION



Prof. Delia W. Provinciali
Secretaria de Estado de Educación
MINISTERIO DE EDUCACION